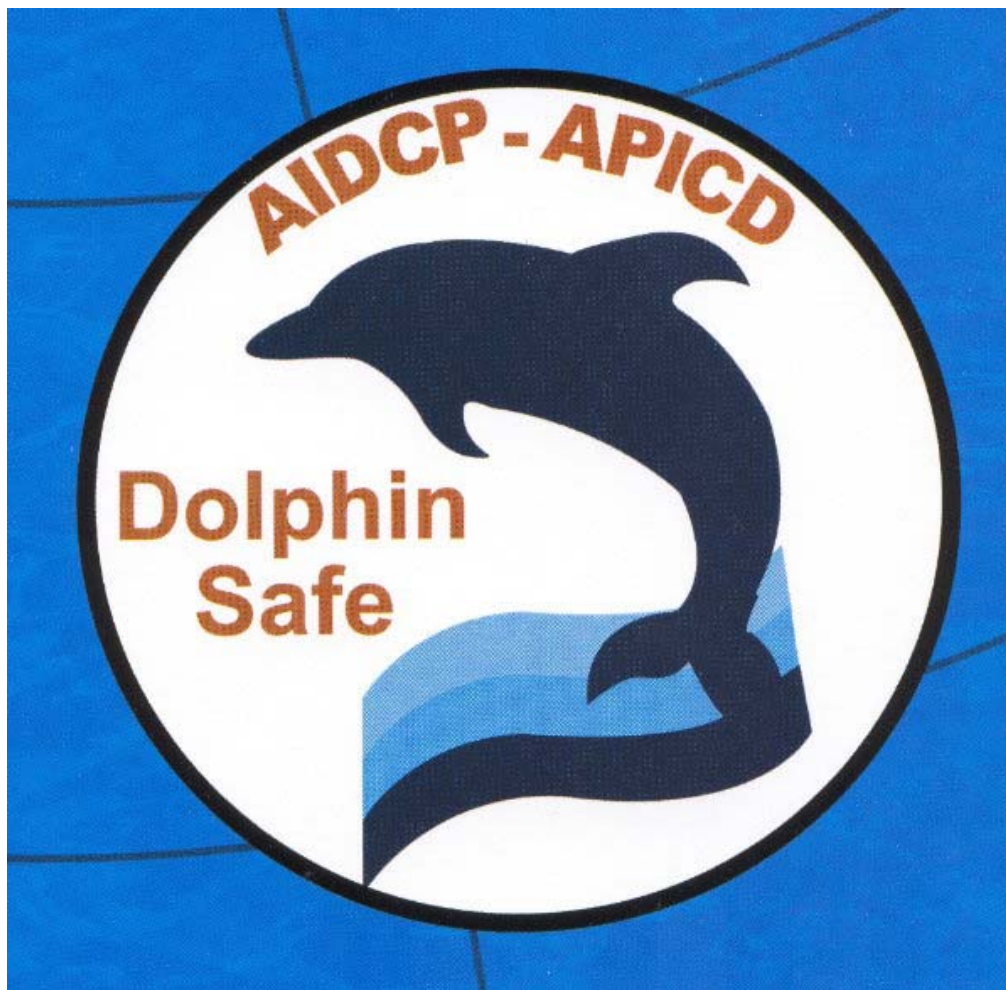




EL VIGÍA

Órgano informativo del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún
y de Protección de Delfines



AÑO 8 NUM. 17

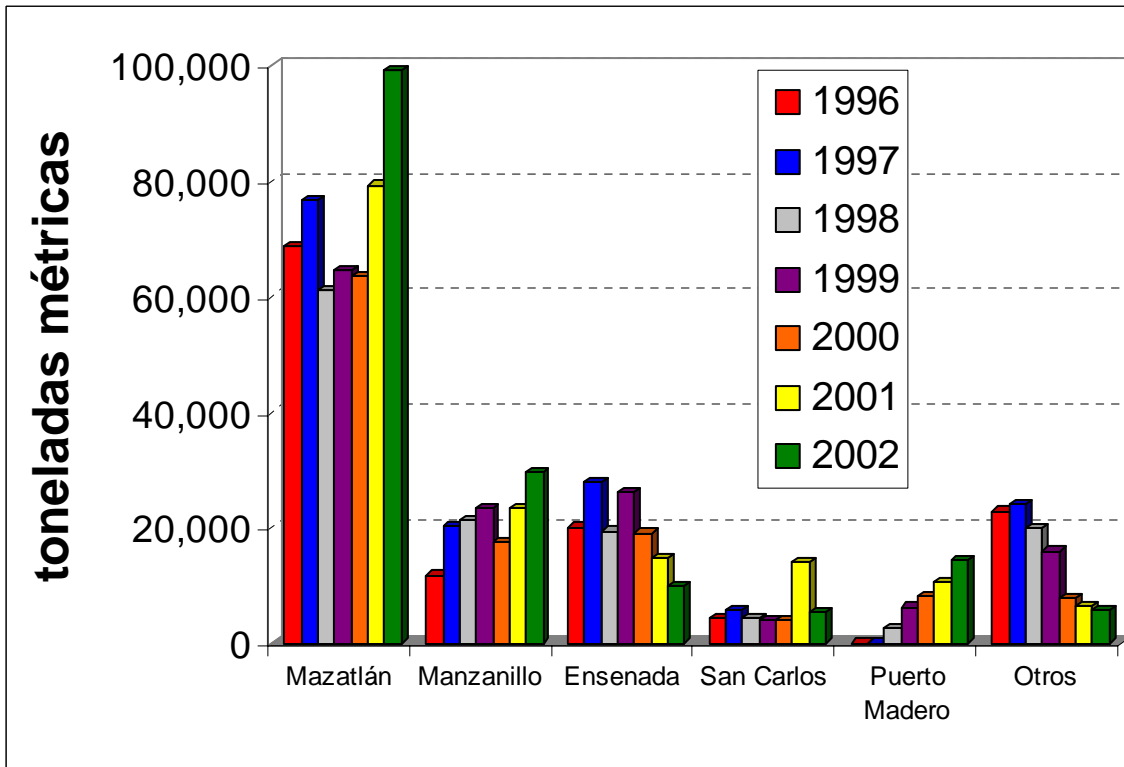
Abril-Junio

2003



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN





Tendencia de las descargas en diferentes puertos, tanto mexicanos como extranjeros, por la flota atunera mexicana de 1996 a 2002.

DIRECTORIO

Administrador de FIDEMAR - PNAAPD

Armando Díaz Guzmán
adiaz@cicese.mx

Jefe del Sub-Programa de Investigación Científica

Michel Jules Dreyfus León
dreyfus@cicese.mx

Coordinador Editorial

Juan Guillermo Vaca Rodríguez
elvigia@cicese.mx

Comité Editorial

Michel Jules Dreyfus León
 Humberto Robles Ruíz
 Oscar Sosa Nishizaki
 Héctor Pérez
 Amado Villaseñor Casales

Asesores y Colaboradores

Marina Eva Hernández G.
 Oscar Ceseña Ojeda
 Carlos De Alba Pérez

Distribución

Martha A. Mayoral Orozco
 Gloria Rodríguez Zepeda



CONTENIDO

DISTRIBUCIÓN DE LA CAPTURA DE ATÚN ALETA AMARILLA DE LA FLOTA ATUNERA MEXICANA CON OBSERVADORES DEL PNAAPD: ENERO-JUNIO 2002	2
TORTUGAS MARINAS EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL	5
TALLAS DEL ATÚN ALETA AMARILLA CAPTURADO POR LA FLOTA ATUNERA MEXICANA CON OBSERVADORES DEL PNAAPD EN 2002	8
LOS EMBARGOS AL ATÚN DE MÉXICO	10
“DOPHIN SAFE _{APICD} ” VS. “DOLPHIN SAFE _{EII} ”	14
MARCAJE DE ATUNES	17
BREVES ATUNERAS	18
“DOLPHIN SAFE _{APICD} ” EN EUROPA	20
ULTIMAS NOTICIAS SOBRE LA DISPUTA DE LA ETIQUETA “DOLPHIN SAFE _{EII} ” VS. “DOPHIN SAFE _{APICD} ”	20

Portada: Etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}”, producto de negociaciones y acuerdos internacionales.

EDITORIAL

EL VIGÍA les saluda de nuevo, y les proporciona información relacionada con la etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}”, producto de negociaciones y acuerdos internacionales en el seno de la CIAT. Se presenta la definición de dicha etiqueta, la diferencia con la “otra”, así como el procedimiento para obtener el certificado correspondiente.

Además, en este número de *EL VIGÍA* continuamos con la presentación de los mapas de captura mensual de atún aleta amarilla, y pronto estaremos al día en este tema. También presentamos las tallas de los organismos capturados, y ampliamos un poco la sección de **BREVES ATUNERAS**.

Trimestralmente se manda una notificación a los suscriptores electrónicos de *EL VIGÍA*, para que bajen gratuitamente de la red el nuevo número de la revista. Si usted quiere recibir dicha notificación, o desea publicar algo en *EL VIGÍA*, por favor escriba un mensaje a elvigia@cicese.mx.

EL VIGÍA le agradece al Oc. Daniel Loya por su apoyo y colaboración para que los lectores puedan acceder gratuitamente a las versiones electrónicas: (<http://divulgar.cicese.mx/>).

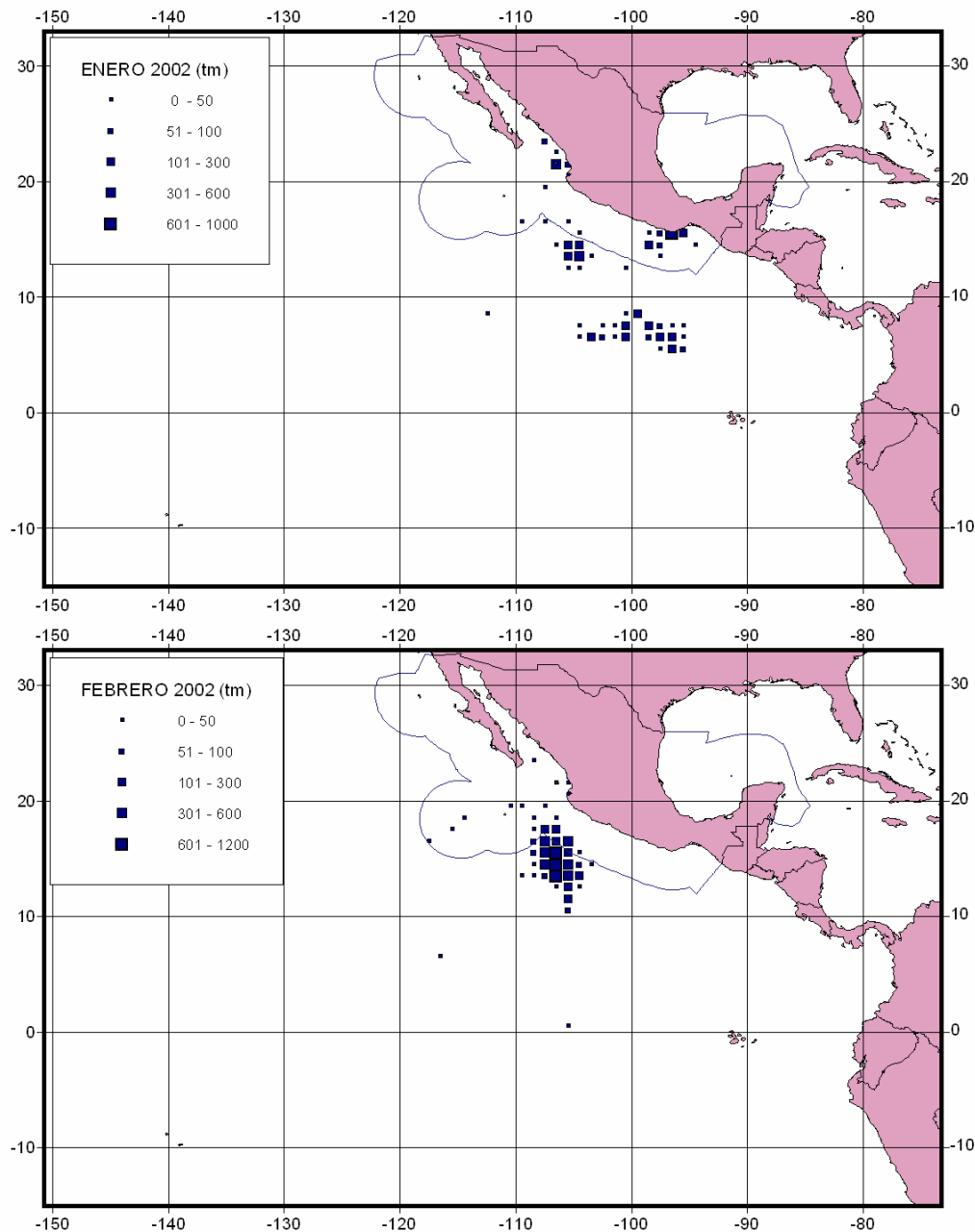
Esperamos que este número sea de su agrado. Gracias y hasta la próxima. R

DISTRIBUCIÓN DE LA CAPTURA DE ATÚN ALETA AMARILLA DE LA FLOTA ATUNERA MEXICANA CON OBSERVADORES DEL PNAAPD: ENERO-JUNIO 2002 (toneladas métricas)

Héctor Pérez, PNAAPD-Ensenada, atundelfin_hp@yahoo.com

El PNAAPD recoge alrededor del 50% de la información de las capturas realizadas por la flota atunera mexicana. De esta información se derivan los mapas de captura que se describen aquí (concentrada por mes y por cuadrante de 1° latitud x 1° longitud) y que abarcan el primer semestre de 2002.

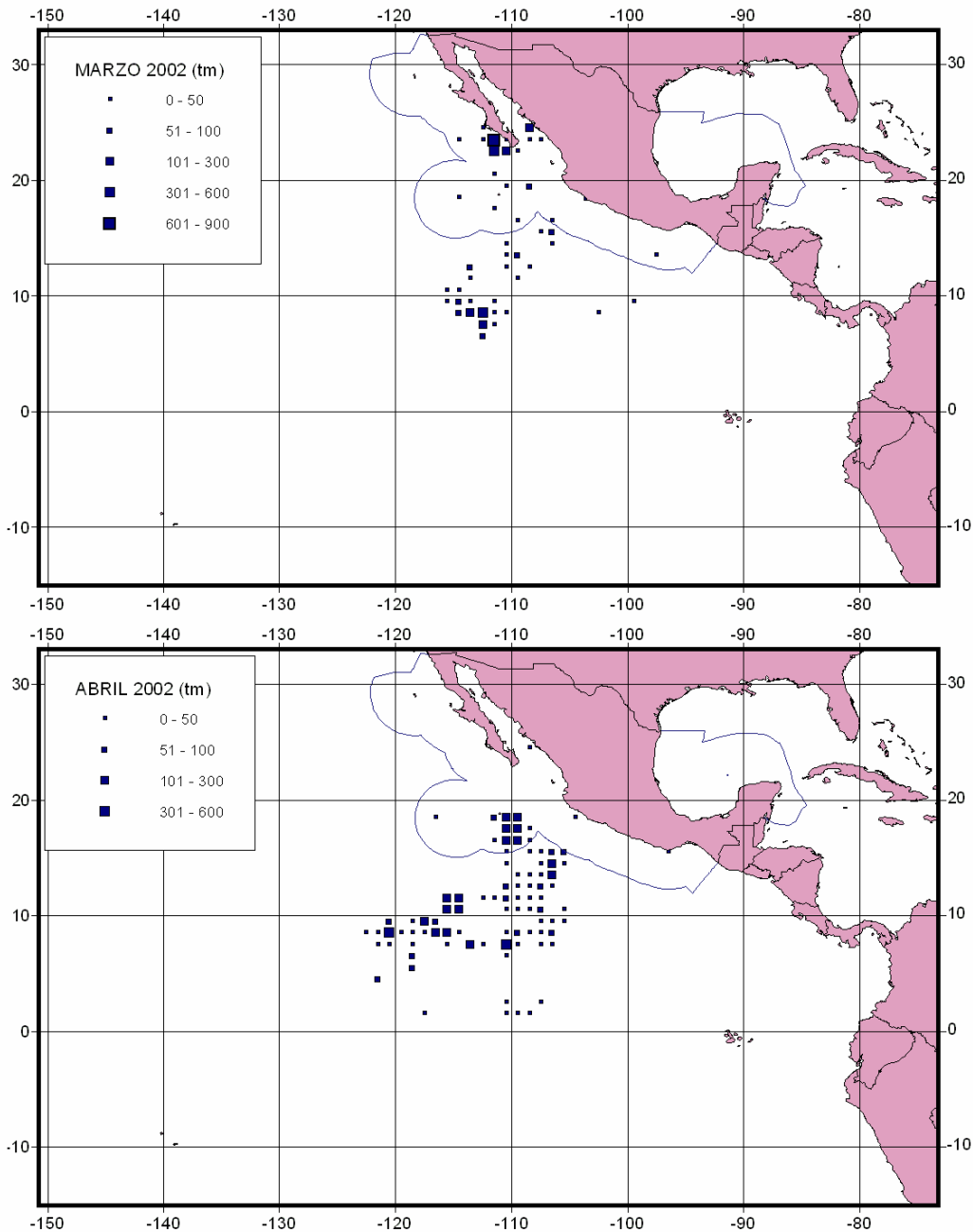
En enero las capturas de Atún Aleta Amarilla (AAA) mayores a 600 tm ocurrieron alrededor de las Islas Mariás, cerca de Puerto Ángel en Oaxaca y en el cuadrante de 13°N, 105°O frente a las costas de Guerrero y fuera de la ZEEM. Aunque donde se observaron mayor número de capturas fue entre los 5° y 10° latitud Norte y los 95° y 115° longitud Oeste fuera de la ZEEM.



En febrero las capturas mayores a 600 tm ocurrieron en los linderos de la ZEEM frente a las costas de Michoacán y Guerrero entre los 10° y 20° latitud Norte y los 105° y 110° longitud oeste.

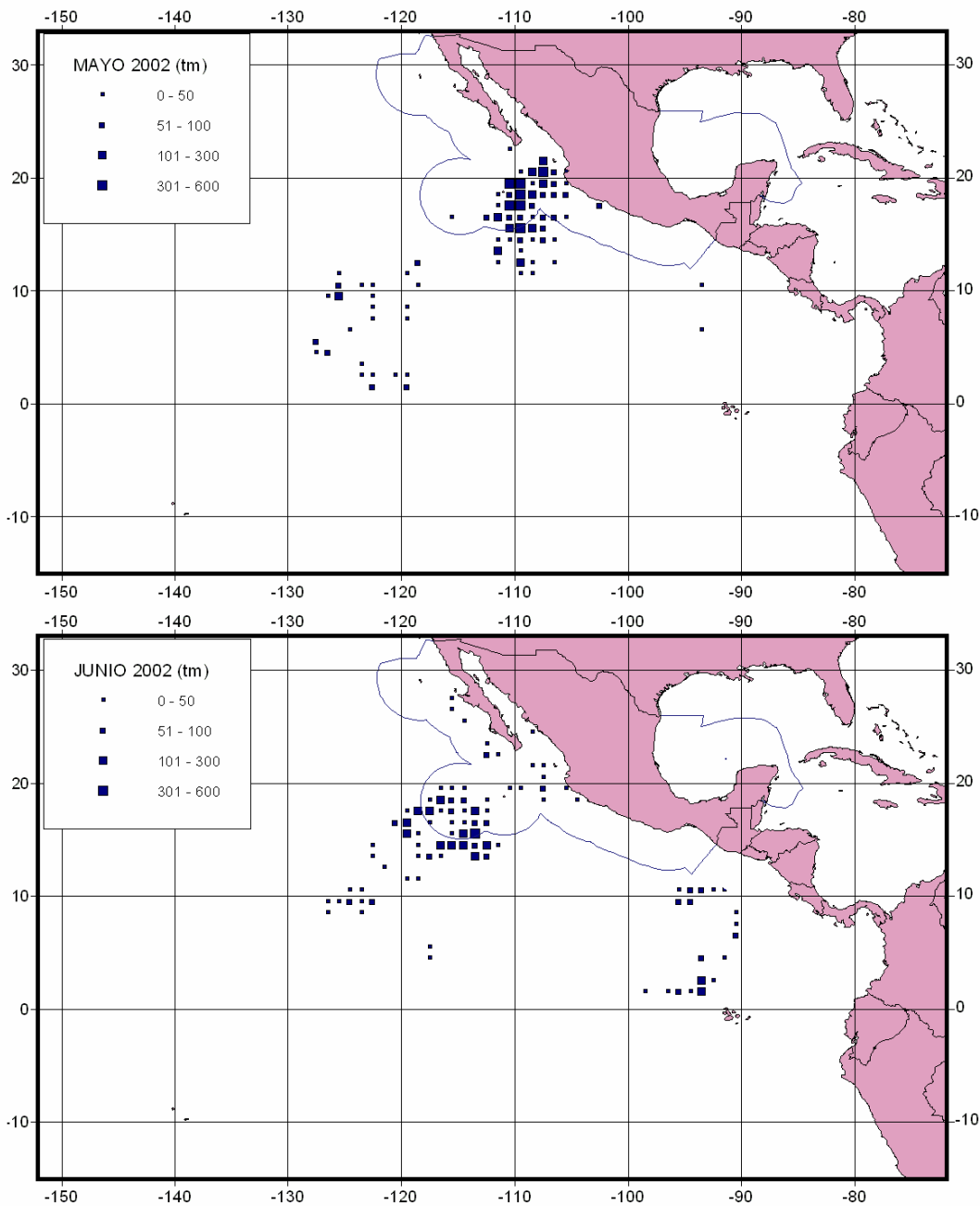
Durante marzo en cambio la mayor concentración de capturas de AAA (mayor a 600 tm) se dio frente a la porción sur de Baja California Sur del lado del Pacífico. El mayor número de capturas totales ocurrió sin embargo fuera de la ZEEM en dirección perpendicular a las costas de Jalisco, Colima y Michoacán.

En abril las mayores concentraciones de capturas de AAA no sobrepasaron las 600 tm por cuadrante como en los meses anteriores, sino que anduvieron entre los 300 y las 600 tm y solo ocurrieron en dos cuadrantes, abajo de los 10°N: uno a los 111°O y el otro a los 121°O. En tanto que la mayor cantidad de capturas totales formaron conglomerados alineados casi transversalmente a las costas mexicanas desde el este de las Islas Revillagigedo dentro de la ZEEM, hasta los 123° Oeste en dirección al centro del OPO.



Las mayores concentraciones de captura de AAA en mayo —que como abril no rebasaron las 600 tm— quedaron en su mayoría confinadas a la ZEEM frente a las costas de Jalisco y Colima. Algunas concentraciones de capturas, inferiores a las 300 tm se observaron fuera de la ZEEM entre los 115°O y 130°O y cercanas a la línea del ecuador, que constituyeron las capturas mas alejadas de las costas mexicanas observadas durante este primer semestre de 2002.

En junio siguen sin aparecer concentraciones de capturas mayores a las 600 tm (como ocurrió en los tres primeros meses del año). Las mayores capturas se dieron cerca y alrededor de las Islas Revillagigedo y se continuaron fuera de la ZEEM siguiendo esa dirección. Otra zona de capturas se desarrolló durante este mes frente a las costas de Centroamérica y al norte de las Islas Galápagos. α



TORTUGAS MARINAS EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

Marina Eva Hernández González, PNAAPD-Ensenada, marevahg@hotmail.com

Las tortugas marinas son animales solitarios que pasan el 90% de su vida en mar abierto, en lugares poco accesibles. Es ahí donde se alimentan, aparean, viajan, etc., y es por esta razón que ha sido difícil estudiarlas y por lo tanto se desconocen muchos aspectos de su vida. Además, a diferencia de otras especies, rara vez conviven entre si.



El aspecto más estudiado es sobre las áreas y épocas de anidación, debido a que la mortalidad natural de las tortugas marinas es alta durante las primeras fases de vida. Se considera que de cada cien crías, sólo una o dos llegan a su estado adulto. Sin embargo, la reducción de las poblaciones de tortugas marinas, en su distribución

mundial, se debe principalmente a factores antropogénicos que han llevado a la reducción o desaparición de algunas poblaciones de tortugas. Esta situación ha llevado a declarar por parte de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales (IUCN siglas en Inglés), a todas las especies de tortugas marinas como amenazadas o en peligro de extinción.

En el mundo se conocen ocho especies de tortugas marinas. México es uno de los países con mayor número de tortugas marinas, ya que de las ocho especies existentes, siete habitan en sus mares y, además, nacen en sus playas. La única tortuga que no tiene presencia en las costas de México es la tortuga plana de Australia (*Natator depressus*), que está confinada solo a aguas del norte de Australia.

Las tortugas que habitan en las costas de México son:

De la Familia Cheloniidae:

<i>Caretta caretta</i>	Caguama (Pacífico y Golfo de México)
<i>Chelonia agassizii</i>	Tortuga prieta (Pacífico)
<i>Chelonia mydas</i>	Verde o blanca (Golfo de México)
<i>Eretmochelys imbricata</i>	Carey (Pacífico y Golfo de México)
<i>Lepidochelys olivacea</i>	Golfina (Pacífico)
<i>Lepidochelys kempii</i>	Lora (Golfo de México)

De la Familia Dermochelyidae:

<i>Dermochelys coriacea</i>	Laúd (Pacífico y Golfo de México)
-----------------------------	-----------------------------------

No se conoce con precisión la distribución y abundancia de las diferentes especies de tortugas en mar abierto. Un modo de obtener datos es por medio de reconocimientos aéreos que ayudan a tener patrones básicos de distribución. Pero en general es difícil obtener información verídica de las zonas de migración o actividades en mar abierto. Se tiene información de las zonas de anidación, arribazones, seguimiento por satélite, alguna información por parte de los pescadores.

En el océano Pacífico oriental, los barcos atuneros que se encuentran buscando atún,

llegan a avistar fauna marina diversa, entre la que están las tortugas marinas.

Los observadores científicos que viajan a bordo de esos barcos, reportan y registran datos sobre: la posición geográfica donde fue



avistada, especie, actividad de las tortugas, etc. En ocasiones pueden subir a bordo alguna tortuga para medirla e identificarla con más

detalle y después deben liberarla en la condición en que fue encontrada.

Para documentar la información de las tortugas se llenan dos formatos, uno es el Registro de Avistamiento de Tortugas Marinas (RATM) y el otro es el Registro de Tortugas Marinas (RTM).

En el primero se registra todo avistamiento de tortugas vivas o muertas. Los datos que se anotan son fecha, hora, posición, número de tortugas, la actividad de la tortuga (inmóvil, nadando, copulando, alimentándose, otra actividad), hábitat (mar abierto, sobre objeto flotante, en una acumulación de material flotante, otro), y especie.

El formato RTM se usa para anotar datos biológicos de tortugas observadas y capturadas incidentalmente en algún lance.

Entre los datos que se anotan están: dimensiones, condición de la tortuga, si estaba asociada con objetos flotantes y con otra fauna, así como presencia de marcas. Una vez tomados los datos debe ser liberada la tortuga y por ninguna razón debe quedarse en el barco.

Con estos datos se espera obtener información sobre los movimientos y el hábitat preferido de las tortugas. Se sabe de ellas que son generalmente solitarias y que es muy poco común ver más de una en un lance. Se asocian frecuentemente con objetos flotantes y son capturadas generalmente en lances sobre éstos; rara vez se capturan en lances sobre delfines.

Tortugas en el Pacífico Oriental.

Golfina. Esta es la especie más común en toda la zona tropical, es considerada también la tortuga marina más abundante del mundo.

En México se distribuye a lo largo de toda la costa del Pacífico y sus principales áreas de anidación se encuentran en las costas de Oaxaca.



Tortuga prieta. Es poco común, se cree que esta especie probablemente deriva de la tortuga verde (*C. mydas*). Está confinada al Pacífico central oriental, y en México se distribuye a lo largo de toda la costa mexicana y dentro del Golfo de California.

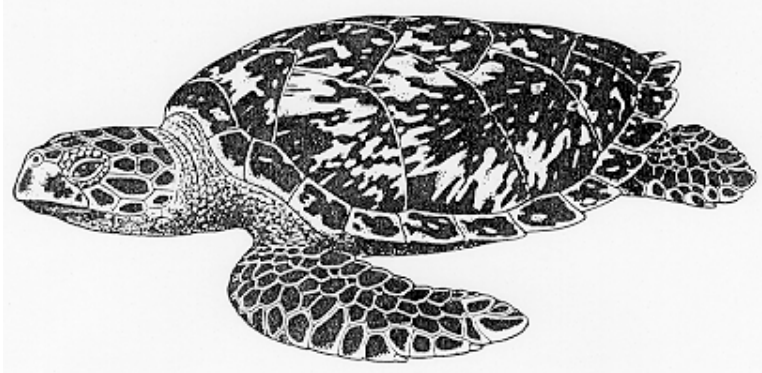
Laud. Es la menos abundante con respecto a las demás tortugas, la población se encuentra en situación de peligro crítico. Es la más grande de las tortugas marinas y se distribuye en aguas templadas y tropicales. Es la más adaptada a aguas frías, es altamente pelágica

y se aproxima a las costas para su reproducción. Las costas mexicanas son importantes zonas de crianza, en especial Mexiquillo en Michoacán, Tierra Colorada en Guerrero y Chacahua en Oaxaca.



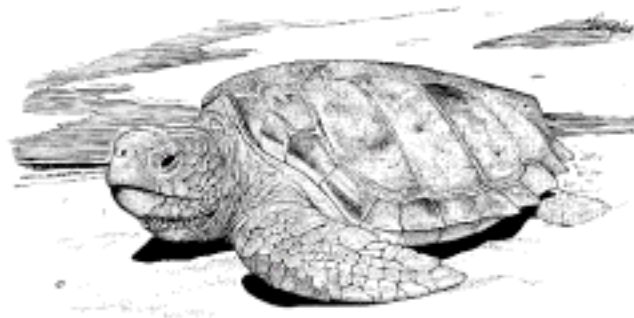
Carey. Es poco abundante y las tendencias de disminución son difíciles de determinar por los datos disponibles. Algunas de las más terribles advertencias sobre la extinción inminente de esta especie se originan simplemente del contraste entre la captura global (muy

sustancial por su caparazón y sus productos), y por el tamaño modesto de sus conocidas poblaciones de desove. Es la más tropical de todas las tortugas, no parece migrar grandes distancias ni viajar en grandes flotillas.



Caguama. Es común encontrarla cerca de Baja California, y se han visto hasta cientos de estas tortugas durante la primavera y el verano en aguas de Baja California y el Golfo de

California. Se cree que algunas de estas tortugas usan las corrientes de aguas templadas para migrar recorriendo grandes distancias.



En México se han implementado medidas administrativas para la protección de la tortuga desde 1925. En ese entonces se implementaron vedas temporales a la pesca, tallas mínimas de captura y prohibición de recolección de huevos. Pero ante la preocupante disminución de las poblaciones de tortugas, a partir de los años 60's se decretaron leyes y estrategias para proteger a las poblaciones de tortugas. Se implementaron medidas administrativas severas para proteger aún más a todas las especies de tortugas marinas. Entre las medidas destacan la veda total y permanente de todas las tortugas, y el decreto de zonas de reserva natural y sitios de refugio a las playas de anidación en todo el país.

En las resoluciones sobre captura incidental de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), de junio 2002 y anteriores, se insta a proteger a las tortugas mediante la aplicación de diferentes acciones. Estas son: liberar vivas y sin daño a las tortugas marinas capturadas; capacitar a la tripulación de buques atuneros de cerco en técnicas para mejorar la supervivencia de tortugas después de la liberación, y alentar a tomar acciones similares para otras pesquerías atuneras; modificar el diseño de los dispositivos agregadores de peces para eliminar el enmallamiento de tortugas marinas; prohibir el desecho de todo tipo de basura plástica en el mar; promover la liberación de tortugas enmalladas en los dispositivos agregadores de peces y promover la recuperación de dispositivos cuando no se estén utilizando en la pesca. R

TALLAS DEL ATÚN ALETA AMARILLA CAPTURADO POR LA FLOTA ATUNERA MEXICANA CON OBSERVADORES DEL PNAAPD EN 2002

Gabriel Aldana Flores, CRIP-Manzanillo, gabrielald2002@yahoo.com

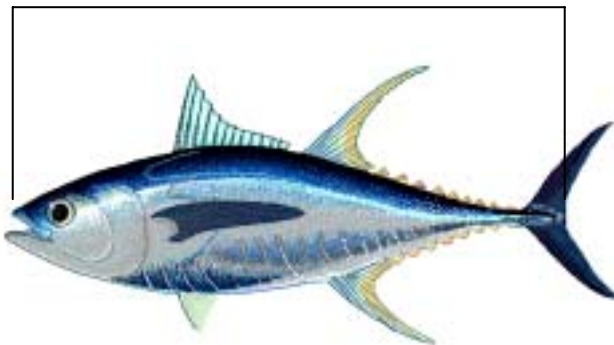
Se midieron las tallas (longitud furcal) de un total de 19,855 atunes aleta amarilla en 478 lances. En particular fueron 17,151 organismos en 447 lances sobre mamíferos marinos, 2,377 organismos en 27 lances sobre brisas, y 327 organismos en 4 lances sobre objetos flotantes.

Para los lances sobre mamíferos marinos la longitud furcal media fue de 99.4 cm y la moda de 100 cm (en 2001 la media fue de 101.2 cm). Para los lances sobre brisas la longitud furcal media fue de 82.7 cm y la moda de 70 cm (en 2001 la media fue de 78.6 cm), mientras que para los lances sobre objetos flotantes la

longitud furcal media fue de 75.2 cm y la moda de 70 cm (en 2001 la media fue de 66.8 cm).

En general, el 48% de los organismos presentaron tallas mayores a los 95 cm (talla en la que el 50% de las hembras alcanza la madurez sexual). Para los lances sobre mamíferos marinos el porcentaje fue de 50.2, de 29.4 para los lances sobre brisas y de 0 para lances sobre objetos flotantes (no se capturaron organismos mayores a los 95 cm con este último tipo de lance). En 2001 los porcentajes fueron de 58%, 17% y 14% respectivamente (ver *EL VIGÍA* Año 7 Num. 14 Mayo 2002). R

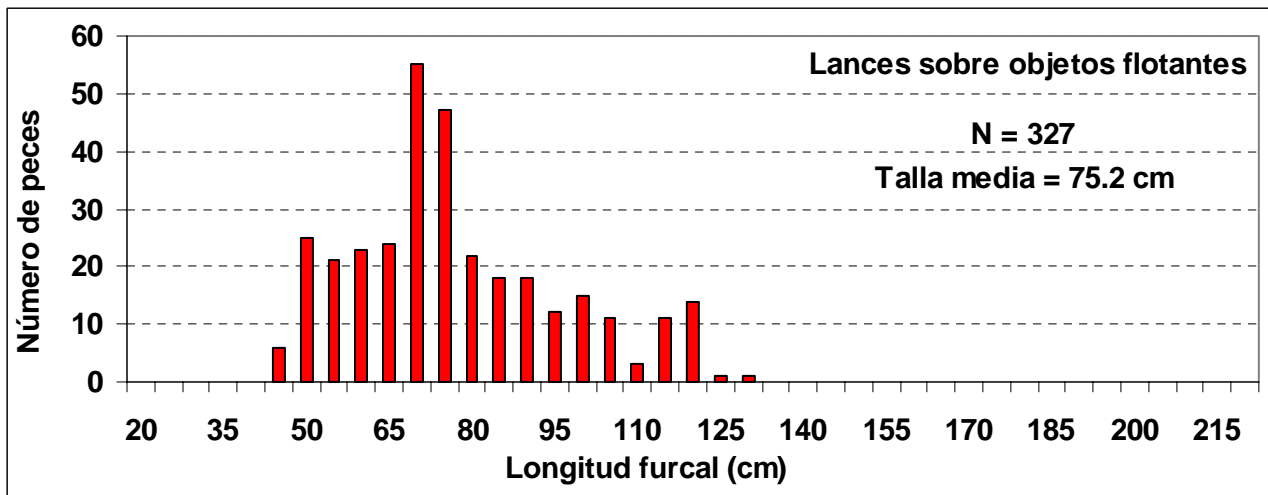
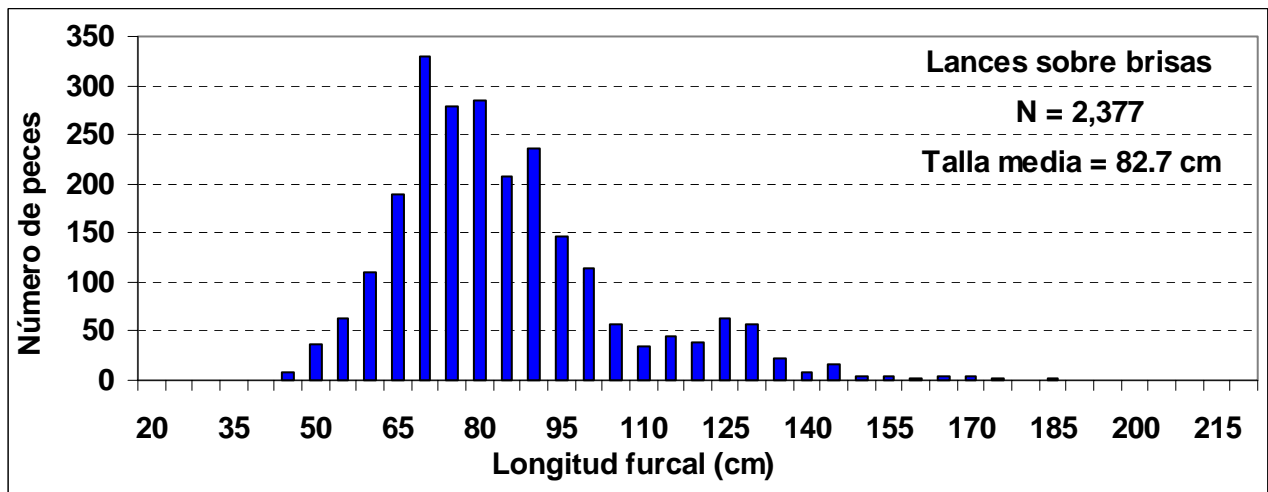
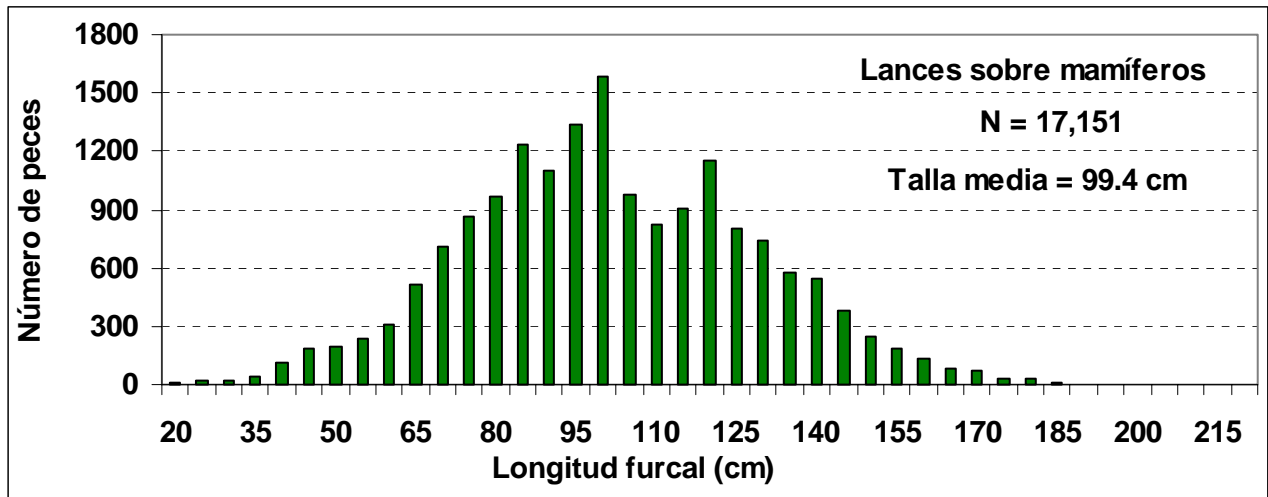
Longitud furcal



Talla promedio (cm) anual por tipo de lance pesquero del atún aleta amarilla *Thunnus albacares* capturado por la flota cerquera mexicana con una capacidad de acarreo mayor o igual a las 363 tm.

Año	Tipo de lance		
	Lances sobre mamíferos marinos	Lances sobre brisas	Lances sobre objetos flotantes
1995	99.3	80.8	66.1
1996	98.5	75.1	59.2
1997	98.4	80.1	67.7
1998	88.7	83.1	50.2
1999	99.3	77.3	52.9
2000	108.8	78.6	67.7
2001	101.2	78.6	66.8
2002	99.4	82.7	75.2
2003*	91.6	85.2	75.5

* primer trimestre



Frecuencia de individuos por clase de longitud del atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) por tipo de lance pesquero capturado por la flota cerquera mexicana durante el período del año 2002.

LOS EMBARGOS AL ATÚN DE MÉXICO

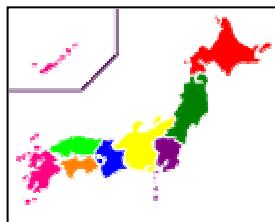
Juan Guillermo Vaca Rodríguez, PNAAPD-Ensenada y UABC, elvigia@cicese.mx y juangvaca@uabc.mx

El 14 de enero de 1980, a fin de evitar la sobreexplotación del atún en aguas de México, el gobierno mexicano promulgó un decreto por el que se establecía la necesidad de solicitar permisos y cubrir pagos por pescar ciertas especies de túnidos en aguas comprendidas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) mexicana. Este decreto encontró el más fuerte rechazo por parte del gobierno estadounidense. En ese marco de circunstancias, México detuvo a 16 embarcaciones de EEUU que pescaban ilegalmente en su ZEE, una en 1979 y 15 el 8 de julio de 1980.

La respuesta no se hizo esperar, y poco tiempo después le fue impuesto a México el primer embargo bajo la autoridad de la Fisheries Conservation and Management Act, 1976. A principios de 1981 se puso en vigor el doble embargo, pero invocando a la autoridad de la Marine Mammal Protection Act (MMPA), por considerar el gobierno estadounidense que la flota mexicana no cumplía con los requerimientos estadounidenses en cuanto a protección de delfines. Estos embargos tuvieron una duración de seis años.



Poco antes de la suspensión del embargo contra México, en julio de 1986 el diario New York Times comentó que “las negociaciones se encuentran estancadas debido a las tendencias proteccionistas estadounidenses, al “orgullo mexicano” y a las complejas leyes comerciales”. Cuando el gobierno de Ronald Reagan decidió suspender unilateralmente los primeros embargos atuneros, las exportaciones mexicanas hacia Europa y el



Japón se encontraban en uno de sus mejores momentos. Desde la perspectiva e intereses de ciertos segmentos de la industria atunera estadounidense, el embargo resultaba insostenible y carente de sentido.

El daño comercial que se trataba de causar a México impidiendo el acceso de sus exportaciones hacia el mercado de EEUU había sido neutralizado y en cierta medida contraproducente, al convertirse la flota atunera mexicana en el principal soporte de la industria atunera italiana, la más importante de Europa. La suspensión del embargo se realizó con

la materialización de las tendencias proteccionistas estadounidenses, al imponer a la parte mexicana “restricciones voluntarias” a sus exportaciones, y manteniendo el “orgullo mexicano” de no ceder a las pretensiones de que se abriera su ZEE a la flota de ese país.

Los embargos de principios de los años ochenta no surtieron el efecto esperado por los intereses atuneros y el gobierno de EEUU, en virtud de la apertura de nuevos y expansivos mercados como los de Europa y otros mercados maduros y de gran demanda como el de Japón. Contó también el tipo de cambio del peso mexicano que, en virtud del proceso devaluatorio en curso, permitió ofrecer precios atractivos en los mercados internacionales. Además, durante este periodo se verificó una importante participación del gobierno mexicano en apoyo a la flota e industria atuneras mediante subsidios, exenciones fiscales y una muy fuerte promoción en el consumo nacional y la promoción de las exportaciones.

El 12 de abril de 1990, Anthony J. O'Reilly, presidente de la HEINZ Company, 48 horas antes del “Día Internacional del Delfín” y a una semana del “Día de la Tierra”, franqueado por el senador Joseph Biden y por David Phillips, director de Earth Island Institute, lanzó al mundo su proclama del “Dolphin Safe”: a partir de ese momento Starkist no compraría, procesaría o vendería atún que hubiese sido capturado en maniobras en las que se hubiera encerrando o matando delfines. Unas horas más tarde harían declaraciones en el mismo sentido los representantes de Van Camp y Bumble Bee. Esta política de “Dolphin Safe” y la alianza entre empresas y ambientalistas ha sido comparada con el fenómeno “bautistas – contrabandistas”, en donde intereses disímboles que buscan una misma meta pero por diferentes motivos.

Los bautistas y contrabandistas, en los tiempos de la “ley seca” en EEUU estuvieron a favor de la prohibición o de regulaciones de la venta de alcohol. Los bautistas lo hacían por cuestiones religiosas, morales y de salud; los contrabandistas por las ventas y las ganancias que podrían lograr con la venta ilegal del licor.

El 28 de agosto de 1990, un juez de la corte distrital de San Francisco, California, ordenó un nuevo embargo a las importaciones de atún hacia EEUU procedentes de países que capturaban el producto con redes de cerco en el Pacífico oriental.

Esta decisión quedó en suspenso a partir del 7 de septiembre y dejó sin efecto el embargo hasta el 31 de diciembre de 1990, pues las autoridades determinaron que las importaciones de atún procedentes de México sí cumplían con los requerimientos de la MMPA. A pesar de ello, la organización Earth Island Institute presentó una demanda contra el secretario de Comercio de EEUU para que atendiera lo establecido en la MMPA y se procediera al embargo de las importaciones de atún procedentes de México, Venezuela, Panamá, Ecuador y Vanuatu.

La sentencia del juez Thelton Anderson fue adversa a México y a los demás países, ordenando al Ejecutivo estadounidense la imposición de los embargos. La rama ejecutiva del gobierno consideró que tanto Vanuatu como Venezuela y México sí estaban cumpliendo con la referida ley, y solamente fueron sancionados Ecuador y Panamá. Nuevamente Earth Island Institute apeló la decisión, aduciendo que, especialmente México era el país que no cumplía con los límites de mortalidad establecidos por la ley. El 4 de octubre de 1990 el

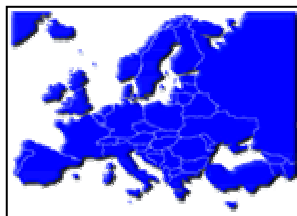


juez ordenó que se reimpusiera el embargo en contra de México debido a la alta mortalidad que la flota atunera de este país estaba causando al delfín tornillo

oriental. Según su versión, esta mortalidad estaba ocurriendo por encima del 15% del total de delfines incidentalmente capturados.

Un mes después, la decisión fue suspendida temporalmente por la Corte de Apelaciones del IX Circuito Norte de California. Esto aconteció entre el 14 de noviembre de 1990 y el 21 de febrero de 1991, fecha en que se procedería a la suspensión o aplicación definitiva del embargo. Con base en las enmiendas a la MMPA de 1988, el embargo contra las importaciones de atún mexicano fue finalmente impuesto el 22 de febrero de 1991, ordenado por la corte. A ello le siguieron medidas similares contra otras naciones pesqueras.

Debe destacarse el hecho de que a sólo tres meses de impuesto el embargo a México, se haya hecho efectivo el embargo secundario hacia Italia, Francia y Japón, y luego, en 1992, hacia otras



naciones. Precisamente, estos tres países fueron los que durante los embargos de 1980 y 1981 se convirtieron en los principales mercados alternativos a los que se dirigieron las

exportaciones mexicanas de atún al cerrarse el estadounidense. Por ello, la imposición del embargo atunero primario el 22 de febrero de 1991

contra las importaciones de atún aleta amarilla procedentes de México hacia EEUU no fue sino un primer movimiento hacia la imposición del embargo secundario en los siguientes meses hacia las naciones "intermediarias". Su objeto fue impedir, o por lo menos reducir drásticamente, las exportaciones de atún mexicano hacia Europa.

El gobierno mexicano recurrió a la búsqueda de negociaciones y consultas con el estadounidense. Ello fue notificado al consejo general de representantes del GATT. Habiendo transcurrido el tiempo necesario para el desarrollo de las consultas sin que se alcanzaran acuerdos, de conformidad con las reglas del GATT, el gobierno mexicano solicitó que fuera establecido un panel de especialistas para que analizara y dictaminara sobre el conflicto. El reporte fue distribuido el 13 de septiembre de 1991, y el fallo fue favorable a México. Poco después de anunciado el fallo del panel del GATT, una delegación estadounidense viajó a México con la finalidad de negociar un posible acuerdo sobre esta controversia. Los acuerdos de esa reunión binacional fueron: (1) el gobierno mexicano solicitaría al GATT que el fallo del panel no fuese incluido en la agenda del consejo general del Acuerdo, (2) el gobierno mexicano adoptaría una serie de nuevos compromisos para la conservación del delfín, (3) por su parte, tanto la administración como el Congreso de EEUU, "desde los más altos niveles estarían de acuerdo en la modificación de la MMPA", y (4) con ello se suspendería el embargo, reiniciándose el flujo de exportaciones de atún mexicano hacia los mercados estadounidense y europeo.

De acuerdo con la legislación de EEUU, los embargos tienen tres modalidades. Embargo primario, que significa impedir el acceso de las importaciones de cierta pesquería comercial hacia el mercado estadounidense. El embargo secundario, mediante el cual se busca impedir que a través de otras naciones, calificadas de intermediarias, se puedan triangular tales importaciones. Todas las naciones embargadas, deberán cumplir con los requerimientos de la MMPA, y de no hacerlo pueden ser objeto de un embargo terciario a todos sus productos pesqueros y derivados.

Ante estos eventos, el gobierno mexicano diseñó una respuesta global a través del "Código Ensenada", consistente en un "decálogo" de medidas, entre las que destacan la inspección de las artes de pesca; la penalización a los

responsables de maltrato, captura y muerte intencional del delfín; la cobertura total con observadores a la flota atunera cerquera; el establecimiento del compromiso de los empresarios de la industria atunera de cumplir con las disposiciones; etc. El 24 de septiembre de 1991 se puso en marcha el Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines. En un acto de buena fe, y con el compromiso asumido en la protección del delfín, el gobierno mexicano dio a conocer su decisión de no presentar al consejo del GATT la resolución favorable del panel de ese organismo.

En el 102º Congreso de EEUU se presentaron dos propuestas centrales en torno a las posibles modificaciones a la MMPA para hacer más efectiva la protección a los delfines y normar el comportamiento de las flotas. Una de ellas establecía una moratoria global para prohibir la pesca del atún mediante el uso de redes de cerco desplegadas en o sobre delfines u otros mamíferos marinos, efectiva a partir del 1 de marzo de 1994. La otra propuesta fue aquella que surgió del seno de la CIAT (Acuerdo de la Jolla), que establecía una reducción progresiva de la mortalidad de delfines mediante el establecimiento de límites anuales.

A pesar de los argumentos a favor del Acuerdo de La Jolla, y de la real reducción de la mortalidad de los delfines por flotas de países latinoamericanos, como en el caso de la mexicana, nada pudo impedir la aprobación de la primer propuesta en 1992. El 8 de octubre, por consenso senatorial, la iniciativa fue turnada al presidente George Bush (padre) para su ratificación y vigencia. Inmediatamente después que se supo de su aprobación, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de México consideró que "la citada ley estadounidense presupone que nuestro país, lo mismo que aquellos países que pescan en el área, van a aceptar la pretensión de extraterritorialidad de una ley doméstica de los EEUU, que viole su soberanía nacional, desaparezcan decenas de miles de empleos y permitan que se les inunde en millones de enlatados de atún estadounidense".

Para que surtiera efecto la moratoria se requería que al menos una nación con más de 20 cerqueros firmara el acuerdo. Los únicos países en la región con estas características eran Venezuela y México, y ninguno de los dos países aceptaron la propuesta estadounidense. El Acuerdo de La Jolla, y posteriormente la Declaración de Panamá, es



la propuesta de protección a los delfines que hasta ahora ha tenido vigencia.

Una vez puesto en marcha el TLCAN el 1º de enero de 1994, era de esperarse que con la creación de organismos para la solución de controversias, previstas en el Tratado, el embargo



atunero podría resolverse de manera ágil a favor de los productores nacionales. El interés estadounidense para que México "liberalice" el acceso a los ricos bancos atuneros localizados en su

ZEE se ha puesto de manifiesto en diversos momentos. Las negociaciones para la suspensión del embargo y para la firma del TLCAN fueron los momentos adecuados para que el asunto fuera abordado. Sin embargo, no sucedió así.

Las acciones de protección a los delfines y de negociación política continuaron, y ya desde 1997 el presidente estadounidense, Bill Clinton, se comprometió a solicitar al Senado de su país el levantamiento del embargo atunero. México por su parte continuó con sus esfuerzos, y de hecho, de conformidad con lo establecido en la Declaración de Panamá, y con base en el Acuerdo de La Jolla, en febrero de 1998 se adoptó el "Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines", instrumento jurídicamente obligatorio suscrito por nuestro país en mayo de 1998 y ratificado en febrero de 1999.

Así mismo, el H. Senado de la República aprobó el 30 de abril de 1999 el ingreso de México a la CIAT como miembro de pleno derecho. El reingreso de México a la CIAT permitió a nuestro país participar, como miembro de pleno derecho, en la toma de decisiones sobre el manejo de los recursos atuneros con el propósito de que se reflejaran adecuadamente los intereses de nuestro país. Además, México debía hacer frente a los compromisos contraídos en diversos foros e instrumentos internacionales como la Convemar, la Agenda 21, el Código de Conducta para la Pesca Responsable y la Declaración de Panamá, a fin de cooperar en el marco de organismos internacionales y regionales en la conservación y el uso sustentable de los recursos marinos vivos.

Fue el 28 de abril de 1999 cuando la administración del presidente William Clinton tomó la decisión de levantar el embargo atunero. Sin embargo, el 1º de noviembre de 1999, *Earth Island Institute* volvió a demandar al Gobierno Federal estadounidense, bajo la acusación de que violó la ley al determinar el fin del embargo. En diciembre de ese mismo año, el gobierno de EEUU solicitó a una corte federal desestimar la demanda para restablecer el embargo atunero a México y a otros países, y defendió la decisión oficial de abrogarles las sanciones vigentes desde 1991. En documentos

judiciales sometidos a la corte distrital de San Francisco, la administración del presidente William Clinton argumentó que la decisión de levantar el embargo fue consistente con la ley y basada en criterios científicos y no políticos. Además, la administración Clinton



consideró que la Corte de San Francisco carecía de jurisdicción para dictaminar sobre el embargo y señaló que, en todo caso, el asunto sólo puede ser ventilado por la Corte Internacional de Comercio, con sede en Nueva York. El centro de la disputa fue la definición de la etiqueta "Dolphin Safe", ya que con la decisión de abril de 1999, México, Colombia, Venezuela, Panamá y Costa Rica podrían vender en EEUU su atún con la etiqueta, siempre que durante la pesca no murieran delfines.

Un año después de levantado el embargo, el 13 de abril de 2000, el gobierno de México todavía calificaba de "muy favorable" el anuncio de levantar, administrativamente, el embargo atunero, aunque autoridades de SEMARNAP destacaban que la decisión del juez Thelton Henderson de no permitir que el túnido enlatado nacional entrara con la etiqueta "Dolphin Safe" era una práctica de bloqueo al libre



comercio.

A principios de agosto de 2000, en un comunicado conjunto, varias secretarías de estado del gobierno mexicano hicieron un llamado al gobierno de EEUU a cumplir con los compromisos acordados por la CIAT, en donde es socio esta nación. Recordaron que México ha realizado enormes esfuerzos –ampliamente reconocidos por el propio gobierno estadounidense– para eliminar la muerte de delfines en la captura de atún tropical. Sin embargo, afirmaron, el compromiso estadounidense de levantar el embargo y modificar la definición "Dolphin Safe" todavía no se ha resuelto, aun cuando este grave problema cumplía ya más de 10 años. En este sentido, alertaron que la falta de cumplimiento del gobierno estadounidense a la Declaración de Panamá propiciaría efectos negativos para la protección de los delfines y otras especies.

Denunciaron que la cerrazón de su mercado al atún mexicano y de otras partes estaba propiciando la proliferación del uso, por parte de flotas de otros países e inclusive de EEUU, de prácticas de pesca no sustentables que implican la captura incidental de juveniles de atún y de otras especies como

tortugas, peces de pico y dorados, "afectando especies que han sido objeto de protección durante la última década". Puntualizaron que frente a la gran

responsabilidad ecológica e internacional de la industria mexicana del atún, "la falta de acceso al



mercado representa costos millonarios y gran desaliento a lo mucho que se ha hecho".

Según informes de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera, este boicot, ordenado por EEUU en agosto de 1990, ha costado a México en tan sólo un sexenio, unos mil millones de dólares y 30 mil empleos directos e indirectos, así como la reducción de 60 por ciento de la flota atunera mexicana. Hasta la fecha, las latas de atún mexicanas pueden ingresar al mercado estadounidense, pero sin la etiqueta "Dolphin Safe".

El Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), y su acuerdo antecesor, el Acuerdo de La Jolla de 1992, han logrado un éxito espectacular, demostrado por la reducción en la mortalidad de delfines incidental a la pesca. Cerca del 95% de los lances sobre mamíferos marinos no ocasiona mortalidad ni heridas graves de delfines. Además, la mortalidad total de delfines en la pesquería ha disminuido de unos 132,000 en 1986 a menos de 2,000 en los últimos años – un 0,02% de la población.

Este Acuerdo estableció un Sistema de Seguimiento del Atún, mediante el cual se da seguimiento al atún desde el momento de captura hasta el momento de enlatado, pasando por el proceso de descarga y procesado, de tal suerte que es posible identificar el atún capturado en un lance específico en el que murieron delfines, o fueron heridos gravemente, y aquel capturado en lances en los que ningún delfín murió o fue herido. Debido a esto, se acordó que al atún capturado en lances en los que no murió ni fue gravemente herido ningún delfín es designado "Dolphin Safe APICD", según la definición del APICD. Esta nueva definición se encuentra en contraposición con aquella utilizada por las compañías enlatadoras y organizaciones ambientalistas promotoras de los embargos, en la que un atún es considerado "Dolphin Safe" si es capturado en un viaje pesquero en el que no se encerraron delfines.

Hasta la fecha, la disputa continúa por la vía judicial. R



“DOLPHIN SAFE_{APICD}” Vs. “DOLPHIN SAFE_{EII}”

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LA CAPTURA DE ATÚN PARA LA FLOTA CERQUERA MEXICANA, UN MECANISMO PARA OBTENER EL CERTIFICADO “DOLPHIN SAFE_{APICD}”

Gabriel Aldana Flores¹ y Michel Dreyfus León², ¹CRIP-Manzanillo, ²PNAAPD-Ensenada

El atún capturado por la flota cerquera en el área del océano Pacífico oriental ha sido desde hace años identificado o etiquetado basado en su captura bajo el concepto de atún *dolphin safe* y atún *no dolphin safe*. Este concepto fue definido por el grupo ecologista “Earth Island Institute” (EII) y apoyado por las enlatadoras estadounidenses.

Se define “Dolphin Safe_{EII}” como la captura de una embarcación atunera que no haya realizado un solo lance asociado a delfines a lo largo de todo el viaje de pesca. Es decir que un lance con delfines “contamina” la captura. Dicho de otra forma, la captura total de una embarcación se identifica por el esfuerzo hacia la maniobra de pesca realizada (lances asociados a delfines, a objetos flotantes y sobre cardúmenes libres). Si el barco dirige su esfuerzo exclusivamente para la captura de atún asociado a objetos flotantes y cardúmenes libres (brisas) la captura es considerada como “Dolphin Safe_{EII}”.

Una alternativa de definición surgió a partir de la creación en 1998 del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), del que México forma parte. Bajo este acuerdo internacional el concepto *dolphin safe* (“Dolphin Safe_{APICD}”) se aplica a los resultados obtenidos en la maniobra de pesca (lance pesquero). Es decir, si se realiza un lance sobre delfines y en éste no ocurre mortalidad, o ningún delfín resulta con heridas graves, la captura obtenida de este lance es considerada como “Dolphin Safe_{APICD}”. Bajo esta modalidad se toma en cuenta el esfuerzo y la responsabilidad de los pescadores que utilizan equipo especial, realizan maniobras y técnicas de rescate de delfines y el que estén calificados para este tipo de pesca. De esta forma y bajo este concepto, la captura total de una embarcación al finalizar el viaje de pesca puede estar constituida por atún de tipo

“Dolphin Safe_{APICD}” y atún de tipo no “Dolphin Safe_{APICD}”.

Por otra parte, bajo este concepto, y dependiendo de las necesidades de la empresa, es posible planear el almacenamiento de la captura de atún durante el viaje de pesca. Es decir, las capturas de los lances considerados como “Dolphin Safe_{APICD}” pueden ser estratégicamente almacenadas en las bodegas de la embarcación preparadas para recibir solamente atún de este tipo de lances. Mientras que, las capturas de atún no “Dolphin Safe_{APICD}” se almacenan en bodegas diferentes con la intención de no mezclar dichas capturas.

Desde el punto de vista de comercialización, el aceptar el “Dolphin Safe_{APICD}” en los mercados internacionales abre las puertas de exportación a la mayoría del atún del océano Pacífico oriental. En el caso de México más del 93% de la captura de atún asociada a delfines tiene la posibilidad de ser exportado.

¿Pero, cómo documentar la captura “Dolphin Safe_{APICD}” y no “Dolphin Safe_{APICD}”?

Uno de los objetivos establecidos en el APICD es el de documentar y darle seguimiento tanto en mar como en tierra al atún capturado y considerado como “Dolphin Safe_{APICD}” y no “Dolphin Safe_{APICD}”.

Para documentar el seguimiento en mar, el APICD elaboró unos formatos denominados “Registro de Seguimiento del Atún” (RSA). En ellos se documentan, entre otras cosas, las características del lance, su captura y la bodega donde ésta fue almacenada. Los lances considerados como “Dolphin Safe_{APICD}” son registrados en la forma “A”, mientras que aquellos lances considerados como no “Dolphin Safe_{APICD}” son registrados en la forma “B”. El llenado de estos formatos se lleva a cabo durante el viaje de pesca por el

observador científico, asignado al viaje de pesca. Una vez finalizado el viaje de pesca, los formatos son firmados de conformidad tanto por el observador como por el capitán de la embarcación, para su posterior entrega a la autoridad.

Uno de los acuerdos tomados en el APICD para el seguimiento del atún en tierra fue que los países miembros deberían de implementar, de acuerdo a sus necesidades, su propio sistema de seguimiento y verificación. Este sistema deberá de ser propuesto ante el APICD para su revisión y, en su caso, aceptación. Por otra parte, aquel país que no someta ante el APICD su programa de seguimiento y verificación del atún en tierra no podrá hacer uso de la etiqueta ni emitir certificados "Dolphin Safe_{APICD}".

Para esto, la autoridad nacional (CONAPESCA) le asignó la responsabilidad al Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y de Protección de Delfines (PNAAPD) para que desarrollara e implementara el sistema de seguimiento y verificación del atún en tierra a mediados de 2002.

Atendiendo a dicha solicitud, el PNAAPD implementó el sistema de seguimiento y verificación del atún en tierra para la flota cerquera cuyos viajes de pesca llevan un observador a bordo. Este sistema se ha venido aplicando hasta la fecha a toda aquella embarcación y planta procesadora que solicita que su atún sea certificado.

El sistema consiste en documentar, en todo momento del proceso (descarga, procesamiento y venta), a todo aquel atún capturado y considerado, basado en los formatos del "RSA", como atún "Dolphin Safe_{APICD}" y atún no "Dolphin Safe_{APICD}". Para esto, el PNAAPD diseñó una serie de formatos que permiten documentar, entre otras cosas, el peso neto de todo atún clasificado ("Dolphin Safe_{APICD}" y no "Dolphin Safe_{APICD}") que es descargado de la embarcación o que entra al área de procesamiento para su enlatado. El registro de esta información es llevada a cabo por un verificador capacitado por el PNAAPD.

Con base en la información documentada por el verificador, el PNAAPD emite un certificado que es entregado a la empresa que va a exportar. En dicho certificado se registra el peso neto de la captura de atún "Dolphin Safe_{APICD}" y su tipo de procesamiento, según sea el caso (fresco congelado, enlatado, etc.). Con esto se certifica que dicho atún fue capturado bajo las normas internacionales de protección a los delfines.

Procedimiento para solicitar al PNAAPD un certificado "DOLPHIN-SAFE_{APICD}"

Con la finalidad de coordinar la presencia del verificador, y que éste pueda oportunamente documentar la descarga o procesamiento del atún, es importante que toda empresa atunera que requiera un certificado notifique a las oficinas del PNAAPD con tres días de anticipación su plan de descarga o, en su caso, la fecha para el procesamiento (enlatado) de un lote de atún "Dolphin Safe_{APICD}".

La importancia de programar la verificación del atún radica en que el certificado se emite con la información recabada por el verificador. De tal manera que toda descarga o procesamiento de atún que se lleve a cabo **sin** la presencia del verificador del PNAAPD no puede ser respaldada por un certificado.

Guerra comercial

El gobierno de EEUU apoya los esfuerzos del APICD y la definición "Dolphin Safe_{APICD}". Después de realizarse una serie de estudios de abundancia, estudios de estrés (que pudiera ser una causa adicional de mortalidad de delfines) y otros estudios, la Nacional Marine Fisheries Service de EEUU no pudo comprobar un daño significativo adverso a las poblaciones de delfines asociadas al atún en el océano Pacífico oriental. A finales de 2002 el gobierno de EEUU modificó su definición de "Dolphin Safe_{EII}" a "Dolphin Safe_{APICD}", y los primeros días de 2003 entró atún mexicano al mercado estadounidense bajo este concepto. Sin embargo, el grupo ecologista Earth Island Institute logró frenar la

resolución y, mientras no se resuelva en un juicio la disputa, seguirá siendo válida la definición de ese grupo en EEUU.

En Europa existe, sin embargo, mayor potencial de aceptación del atún “Dolphin Safe_{APICD}” ya que otros grupos ecologistas como World Wild Fund (WWF) han apoyado los esfuerzos realizados en el Pacífico oriental y los logros tan relevantes en la reducción de la mortalidad de delfines.

CERTIFICADO

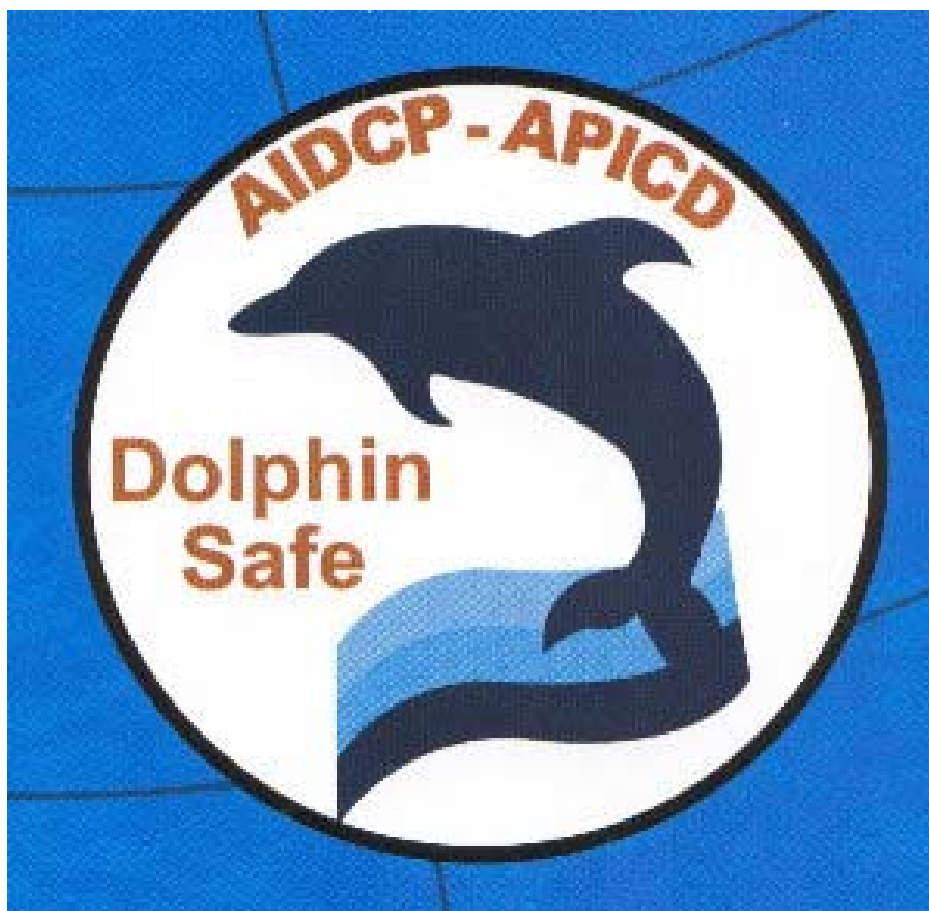
El certificado “Dolphin Safe_{APICD}” fue creado en apoyo a la reducción de la mortalidad de delfines a niveles cercanos a cero y al estar conscientes de que ese método de pesca en el océano Pacífico oriental permite una pesca sustentable, con mayores rendimientos de atún y menor daño al ecosistema marino. Esto es debido a que el atún asociado a delfines es, en su gran

mayoría, adulto, y a que la captura incidental de otras especies es muy baja en comparación a la captura de atún no asociado a delfines.

El certificado “Dolphin Safe_{EII}” carece de un programa de observadores y no tiene validez desde el punto de vista ecológico, ya que el daño al medio ambiente ocasionado por la mortalidad excesiva de tiburones, tortugas marinas y otros peces no es preocupación de dicho grupo ecologista.

El certificado “Dolphin Safe_{APICD}” engloba, sin embargo, la captura “Dolphin Safe_{EII}” de acuerdo a la definición, por lo que es posible que en algunos países este certificado no sea suficiente para entrar al mercado como un eco-etiquetado.

Es de esperar que en los mercados internacionales ambas “marcas” coexistan, en un esquema tipo oligopolio, y que continúe la lucha por su aceptación. R



MARCAJE DE ATUNES

La escena es impresionante: un atún aleta azul de 2 metros recién capturado es sostenido por investigadores para ponerle una marca. Este organismo no será retenido, a



pesar de que es un platillo muy codiciado en Japón, y podrían pagar hasta \$175,000 dls EEUU por un organismo de 200 kilogramos, tal como sucedió en 2001 en un mercado de pescados de Tokio.

Este organismo, en lugar de ser sushi o sashimi, será un “espía”.

La marca lo convierte en un colaborador “inconsciente” en la investigación marina, y en un año la marca se desprenderá y subirá a la superficie para mandar la información a un satélite, y de ahí a las computadoras de los investigadores. Los atunes no son a los únicos organismos marinos a los que se les ponen marcas: también se les han puesto a tiburones, picudos, aves, mamíferos marinos, tortugas, calamares gigantes, etc.

Estos atunes son organismos muy resistentes, y por información de otras marcas se sabe que las marcas no les provocan daño alguno. La información de estas marcas (y también de las anteriores) ha servido para conocer mejor el medio marino y a los atunes en sí, lo que puede ser muy útil para tomar decisiones sobre el manejo del recurso.

En años anteriores se utilizaban marcas de metal o plástico que acompañaban permanentemente al pez hasta el momento de su captura. En ese momento todo quedaba en manos de que el pescador mandara la marca o avisara a las autoridades pertinentes. En cambio, estas nuevas marcas, que se desprenden y suben a la superficie para mandar la información al satélite, tienen sensores que miden la profundidad del nado, la temperatura del agua, y los niveles de luz (que se utiliza para calcular la ubicación del pez). Estos sensores registran los datos cada

2 minutos. En realidad estas nuevas marcas son minicomputadoras.

Los atunes aleta azul se encuentran entre los organismos que se desplazan mayores distancias, y sus cuerpos están diseñados para cubrirlas rápida y eficientemente. Sus cuerpos son perfectamente hidrodinámicos, y minimizan la fricción y resistencia en el agua, lo que les permite nadar a grandes velocidades. Su corazón y poderosos músculos le permiten acelerar hasta 25 millas por hora para perseguir a sus presas. Las marcas han permitido saber que estos organismos pueden cruzar el Atlántico, de las costas de EEUU a España, en sólo tres semanas, y de las costas de Japón a las costas de Baja California en unas cuantas semanas más. Esto ha permitido a los científicos considerar que el manejo de la pesquería debe ser a nivel de océano, pues sus migraciones son épicas.

A diferencia de muchos otros peces, el atún aleta azul (al igual que otros atunes) es de sangre caliente. La sangre se calienta por los músculos y se enfría en las agallas. El tener músculos a mayores temperaturas le da a los atunes un poder adicional, especialmente en agua fría. Debido a que puede controlar su temperatura corporal, estos organismos pueden vivir tanto en aguas cercanas a la congelación del sub-Ártico, como en las cálidas aguas de los trópicos.



A pesar de que se encuentran en el tope de la cadena alimenticia, los atunes aleta azul son en ocasiones atacados por algunos tiburones y por orcas. R

BREVES ATUNERAS

- **España** ingresa a la **CIAT** en junio de 2003 como miembro de pleno derecho, tras haber recibido la aprobación de todos los países miembros. R

- La **veda** en el océano **Atlántico** para el **atún aleta azul**, decisión tomada por la CICAA-ICCAT (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico), en 2003 será del 16 de julio al 15 de agosto. R

- Los **atunes aleta azul** capturados y engordados en la península de **Baja California** son, en general, más pequeños que los capturados en Malta (75 kg vs. 200 kg). Sin embargo, este menor tamaño



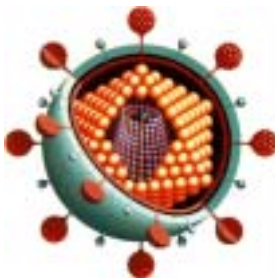
significa que los organismos son más fáciles de capturar y transferir a las jaulas de engorda, y los costos de alimentación son mucho menores. Se destinan principalmente a Japón para el mercado del sushi. R



- Una compañía española ha desarrollado un sistema de **bolsas de aire** que evita el hundimiento de las

embarcaciones atuneras. Este sistema funciona de una manera similar a las bolsas de aire de un automóvil. Este sistema se probó exitosamente en los astilleros de Huelva, España. R

- Varias **embarcaciones atuneras** japonesas que regresaban de un puerto de China fueron fuertemente inspeccionadas en España por el miedo de que su personal estuviera infectado con el virus del **SARS**.



Todos ellos tuvieron buena salud y fue falsa alarma. Por su parte, muchos países asiáticos temen que la comercialización de sus productos marinos se vea afectada por el temor al virus del SARS. R

- El **Salvador** inaugurará próximamente una



planta enlatadora, la más grande del continente. Esta planta, con capital español, producirá tanto **lomos** de atún precocidos para exportar a Galicia, como **latas** de atún para el mercado de Europa oriental y el continente americano. Se eligió a El Salvador por la mano de obra barata, la proximidad a las zonas de pesca y el hecho de que los salvadoreños son (eso se dice) "los mejores trabajadores de Centro y Sudamérica". R

- Parece ser que el apoyo al consumo de **atún aleta azul** en Taiwán fue demasiado exitoso: ahora los **precios** se han disparado, incentivando la pesca furtiva, amenazando al recurso y a la industria misma, así como poniendo en riesgo los acuerdos de manejo de la especie. Los precios han llegado hasta los \$200 dls EEUU por kilogramo, por lo que a

este atún ya se le conoce como el “oro negro”. Un festival dedicado a este gran pez de grandes migraciones ha contribuido también a este lucrativo negocio. R



- Un **ritual** practicado desde la época de los romanos puede terminar en Sicilia, Italia, debido a la sobre-explotación del **atún aleta azul** por barcos factoría japoneses. El ritual, denominado “**La matanza**”, data de hace miles de años, y consiste en llevar a los atunes de 400 kilogramos a través



de una serie de redes (tipo almadraba) en donde son arponeados. Este espectáculo, en el que el mar se pone de color rojo, es fuente de empleo de cientos de sicilianos y es un símbolo de la “lucha del hombre con los elementos” del Mediterráneo. R



- **Piratería moderna:** la pesca ilegal en aguas restringidas se ha convertido en un gran problema, y la piratería se encuentra en el centro del problema. Los piratas cambian el nombre de

la embarcación más de media docena de veces al año, así como de bandera, para evitar ser detectados. La ONU estima que el 30% de la captura de ciertas especies claves (como pez espada y **atunes**) es de origen **ilegal** o de pescas no reguladas. Los piratas recurren a esquemas muy elaborados para encubrir el origen de su captura y venderla en mercados legales. R

- **Millonarios en Australia:** la industria de engorda de **atún aleta azul** en Port Lincoln, caracterizada por su gran riesgo, ha creado dos nuevos millonarios en Australia (su fortuna estimada en 160 y 200



millones de dólares australianos respectivamente), que se unen a la lista de otro millonario empresario del mismo ramo (350 millones de dólares australianos). R

- Compañías australianas están interesadas en la **engorda** de **atún aleta amarilla** en sus aguas, mientras que en Hawaii avanzan en

proyectos de engorda de **atún aleta amarilla** y **patudo**. R



“DOLPHIN SAFE_{APICD}” EN EUROPA

A principios de año empezaron a surgir en la prensa noticias sobre una compañía enlatadora relativamente importante en España que comenzaba a tener dificultades con Earth Island Institute (la organización promotora del embargo atunero a México y beneficiaria de la etiqueta “Dolphin Safe”). Esta compañía enlatadora anunció que cambiaría su cooperación con Earth Island Institute y su etiqueta, y adoptaría la etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}” auspiciada por la CIAT.

Tiempo después, la Unión Europea anunció oficialmente su interés en legislar a favor de la protección de los delfines y adoptar las medidas del APICD. Esta nueva etiqueta, dijeron autoridades de la Unión Europea, proporcionará seguridad a los consumidores de que lo que el atún que consumen realmente fue capturado sin herir o matar delfines. Y es que hasta ahora muchas compañías que utilizaban artes de pesca dañinas para el ambiente comercializaban su producto engañando a los consumidores.

En mayo de 2003, una delegación de México y otros países viajaron a Europa para promover la etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}”. Iniciaron su vista en Bruselas y continuaron en España, Italia, Francia, y Reino Unido. La organización WWF-Italia también ha apoyado esta nueva etiqueta, y promueve la apertura de mercados, principalmente de España e Italia, a productos que cumplan con las normas del APICD. Sin embargo, el contra-ataque de Earth Island Institute no se ha hecho esperar, y ha comenzado a cabildear y utilizar sus influencias para evitar la utilización de esta nueva etiqueta, y apoyar la suya propia.

El 23 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el “Reglamento (CE) No. 882/2003 del Consejo de 19 de mayo de 2003 por el que se establece un sistema de seguimiento y verificación del atún”, dando un paso más hacia la adopción de la etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}” en Europa. R

ULTIMAS NOTICIAS SOBRE LA DISPUTA DE LA ETIQUETA “DOLPHIN-SAFE_{EII}” Vs. “DOLPHIN-SAFE_{APICD}”

A finales de marzo de 2003, la Comisión Inter-Americana del Atún Tropical (CIAT) hizo una serie de declaraciones a la prensa para aclarar ataques contra la etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}” por parte de Earth Island Institute. En particular mencionó que en un estudio científico presentado a finales de 2002 se demostró que el encierro de los delfines durante las maniobras de pesca, y su posterior liberación, no causa un impacto adverso significativo en sus poblaciones. Este estudio fue realizado por la National Marine Fisheries Service con apoyo de la CIAT.

Earth Island Institute ha declarado que su sistema de monitoreo en tierra (con 14 empleados para 18 países a nivel mundial) respalda su etiqueta “Dolphin Safe_{EII}”. Sin embargo, no es posible verificar que no se hubieran presentado daños a delfines o mortalidades durante las maniobras de pesca sin observadores a bordo de las embarcaciones. En comparación, la CIAT y los programas nacionales, como el PNAAPD, tienen un equipo de 200 observadores que van a bordo de todas y cada una de las

embarcaciones cerqueras con más de 400 toneladas de capacidad de acarreo. Estos observadores realmente certifican lo que la etiqueta “Dolphin Safe_{APICD}” significa: que ningún delfín salió herido o murió durante el proceso de pesca, algo que los observadores en tierra de Earth Island Institute no pueden verificar. El programa de observadores de la CIAT y programas nacionales, así como los acuerdos internacionales de manejo de la pesquería, han logrado que la mortalidad de delfines se haya reducido en más del 97% en la última década.

Por su parte, México ha continuado en la lucha para ganar en la corte de San Francisco, y lograr el cambio de la etiqueta “Dolphin Safe_{EII}”, por el de “Dolphin Safe_{APICD}”. Sin embargo, en abril de 2003 el juez Thelton Henderson falló a favor de la demanda de Earth Island Institute, por lo que de ahora a la fecha del juicio (a finales de este año), la etiqueta “Dolphin Safe_{EII}” de Earth Island Institute continúa vigente en los EEUU. Para mayo, el mismo juez declaró que las industrias de México y Venezuela no podrán participar en el juicio sobre la etiqueta. R

REUNIONES CICAA - ICCAT 2003 - 2004

(Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico)

<http://www.iccat.es/>

Fecha	Tipo de Reunión	Lugar
Julio 21-26, 2003	Evaluación del rabil (atún aleta amarilla)	Mérida, México
Sept. 15-20, 2003	Evaluación del atún blanco (norte y sur)	Madrid, España
Sept. 29 – Oct. 3, 2003	Species Group Meetings	Madrid, España
Oct. 2-3, 2003	Sub-Committee on Statistics	Madrid, España
Oct. 6-10, 2003	SCRS Plenary Sessions and Sub-Committees	Madrid, España
Oct. 11, 2003	Joint SCRS / Compliance Committee / PWG Data Workshop	Madrid, España
Nov. 15, 2003	WG to Develop Bluefin Tuna Management Strategies	Dublin, Irlanda
Nov. 16, 2003	Consolidation of Recommendations and Resolutions	Dublin, Irlanda
Nov. 17-24, 2003	18 th Regular Meeting of the Commission	Dublin, Irlanda
Marzo 8-11, 2004	BETYP Symposium	Madrid, España
Marzo 12-13, 2004	Second World Bigeye Tuna Meeting	Madrid, España

PÁGINA DE INTERNET DE INTERÉS

Permisos y Concesiones Inscritos en el Registro Nacional de la Pesca para Embarcaciones Menores y Mayores, CONAPESCA

<http://www.sagarpa.gob.mx/pesca/>